

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 13 Ordinaria de 4 de febrero de 2022

BANCO CENTRAL DE CUBA

Resolución 7/2022 (GOC-2022-121-O13)

Resolución 11/2022 (GOC-2022-122-O13)

MINISTERIO

Ministerio de Finanzas y Precios

Resolución 16/2022 (GOC-2022-123-O13)

Resolución 17/2022 “Procedimiento para operar los presupuestos provinciales, de las provincias y de los municipios”
(GOC-2022-124-O13)

Resolución 18/2022 (GOC-2022-125-O13)

Resolución 19/2022 (GOC-2022-126-O13)

GOC-2022-122-O13

RESOLUCIÓN 11/2022

POR CUANTO: ORBIT S.A. constituida mediante Escritura Notarial No. 54, de 3 de febrero de 2020, con sede en La Habana, ha solicitado Licencia del Banco Central de Cuba para constituir dentro del territorio nacional una institución financiera no bancaria, especializada en gestionar y tramitar transferencias internacionales, así como prestar servicios de pago de bienes y servicios a través de su infraestructura, en ambos casos desde el extranjero.

POR CUANTO: El Decreto-Ley 362, “De las Instituciones del Sistema Bancario y Financiero”, de 14 de septiembre de 2018, en su Artículo 7.1, establece que el Banco Central de Cuba, según el tipo de institución que se pretende crear emite la licencia que corresponda y define el alcance y la clase de operaciones a realizar, así como cualesquiera otras disposiciones de obligatorio cumplimiento en el ejercicio del negocio de intermediación financiera.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 25, inciso d), del Decreto-Ley 361 “Del Banco Central de Cuba”, de 14 de septiembre de 2018,

RESUELVO

PRIMERO: Otorgar Licencia a favor de ORBIT S.A. con sede en La Habana, para dedicarse a la actividad financiera no bancaria en la República de Cuba, en los términos dispuestos a continuación:

1. Gestionar y tramitar transferencias internacionales desde el extranjero hacia Cuba.
2. Prestar servicios de pagos desde el extranjero, a través de su infraestructura, por bienes y servicios debidamente autorizados, según la legislación vigente.

SEGUNDO: ORBIT S.A. aplica a estas operaciones la debida diligencia intensificada y cumple como sujeto obligado todo lo dispuesto en el Decreto-Ley 317 “De la prevención y enfrentamiento al lavado de activos, al financiamiento al terrorismo y a la proliferación de armas de destrucción masiva”, de 7 de diciembre de 2013 y sus disposiciones jurídicas complementarias.

TERCERO: ORBIT S.A. no podrá realizar operaciones en la que se comprometa con su patrimonio a adelantar financiamiento a cualquier contraparte, así como realizar operaciones reservadas exclusivamente a los bancos, salvo autorización expresa del Banco Central de Cuba.

CUARTO: ORBIT S.A. solicitará la inscripción de la Licencia en el Registro de Instituciones Financieras y de Entidades No Financieras adscrito al Banco Central de Cuba, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente licencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 20.2 del Decreto-Ley 362 de 2018.

QUINTO: ORBIT S.A. en un plazo de treinta días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, realiza todos los trámites legales que procedan para adecuar su documentación legal a lo que en esta licencia se autoriza, y comunica a la Secretaría del Banco Central de Cuba los cambios que hubiere tenido lugar.

SEXTO: El Banco Central de Cuba puede cancelar o modificar esta Licencia a solicitud de ORBIT S.A. o cuando se incumpla lo establecido en la presente LICENCIA, o en el Decreto-Ley 362 de 14 de septiembre de 2018, u otras disposiciones legales vigentes aplicables.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

DADA en La Habana, a los treinta y un día del mes de enero de dos mil veintidós.

Marta Sabina Wilson González

Ministra

